



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

En esta Real Cedula por vando y voz de Regencia  
pp<sup>ca</sup> en la Plaza y semar sitios acostumbrados de  
emallitas =

Otro  
para q<sup>e</sup> se haya en  
vicio de por el precio  
conmichue el trigo

En atencion a que yave apunipiado a reuover  
y trillar las mieses de la presente Cortecha por  
cua causa ve experimentada, que el trigo aceta  
ya la considerable vasa semar en veinete res  
en faneas; como q<sup>e</sup> el precio comun de cada una lo  
es de veintena, para que la venta sepan por  
las Panaderias de ancha a las onzas, que deve te  
ner segun el precio conueniente al publico: De  
vian se avndan y avndan sus mers, que por  
los señores diputados del comun se haya mu  
cho en vicio y remittando por diligencia que acredite  
las onzas sepan cuando que deva tener cada oca  
zo con el respecto al precio de cinco quartos que siempre  
se ha acostumbrado de publico qualmenue y ha  
notorio: q<sup>e</sup> para dar las dhas Panaderias amaren dar  
do las onzas sepan cuando que remittare vaxo la pena  
de dos ducados de defectiva exaction que deva ser  
imponer ala que contra viniere: Tanto a condanos  
y firmam<sup>os</sup> los señores de que Doyse =

Otro =  
sobre la auvenia  
de la Real Cedula  
encanone la Jurisdic  
al señor Real Cedula

En esta cavildo se hizo presente por su merced el  
señor Real Cedula tenia que hacer auvenia foras de  
de esta Villa y que mediante a que el dho señor Real  
pudon decano emava adordinado contar qualidad  
necesarias y apenibles para el exercicio de la  
Jurisdiccion ordinaria: havia tenidos de parte encan  
gada la dha Jurisdiccion ordinaria para que la Real

